

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12474.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-055-S-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Barrio "Rincón de Emilio" muestra un crecimiento poblacional que no se correlaciona con la infraestructura de servicios.-

Que esta situación habría provocado el colapso de las napas freáticas por percolación de los pozos ciegos y el afloramiento de las aguas servidas en la superficie.-

Que, desde el año 2009, no ha habido respuestas del Órgano Ejecutivo Municipal, para los vecinos que insistieron en resolver esta situación.-

Que la utilización masiva de pozos absorbentes, en el caso supra mencionado, habría incidido negativamente sobre la napa freática y el sistema de drenaje actual.-

Que la Sociedad Vecinal ha aportado un documento técnico realizado por el Profesor Magister, Ingeniero Jorge A. Tramaglia, que mostraría indicadores de contaminación biológica grave en sitios puntuales y otros impactos ambientales.-

Que un adecuado tratamiento de la situación ambiental demanda medidas tendientes a asegurar la salud de los vecinos, procurando el bienestar de las generaciones presentes y futuras.-

Que a fin de prevenir y evitar la contaminación de las aguas del Río Neuquén, es necesario establecer mecanismos técnicos destinados a minimizar los impactos en la napa.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 006/2012, emitido por la Comisión Interna de ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2012, el día 10 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),  
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la Emergencia Ambiental del Barrio Rincón de  
-----Emilio de la ciudad de Neuquén, en el sector delimitado por las  
calles Asia, calle sin nombre entre calle Océano Pacífico y el tercer puente,  
América del Sur y Río Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá conformar en un plazo  
----- máximo de 15 (quince) días un equipo técnico interdisciplinario e  
intersectorial integrado por: un profesional de la Secretaría de Servicios Urbanos,  
un profesional de Obras Públicas, un representante de la Sociedad Vecinal, un  
representante de la Cooperativa de Agua Rincón de Emilio, y un representante de  
la Defensoría del Pueblo de Neuquén, que supervisará la implementación de las  
medidas de prevención, el estudio de factibilidad de la eventual remediación de  
daños, y la realización de los exámenes bacteriológicos pertinentes.-

**ARTICULO 3º):** Durante la vigencia de la emergencia ambiental, no se autorizará  
-----la flexibilización de los indicadores urbanísticos prevista en el  
Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental según delimitación  
establecida en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º):** Establécese el uso obligatorio de plantas compactas de  
----- biotratamiento de efluentes domiciliarios y/o sistemas mixtos de  
tratamiento aeróbico o anaeróbico, aprobados según normas de calidad del Ente  
Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).-

**ARTICULO 5º):** Las edificaciones multifamiliares y/o colectivas existentes o con  
----- registro de plano de obra nueva aprobado, tendrán un plazo  
máximo de 12 (doce) meses para la adecuación de sus instalaciones de  
saneamiento cloacal, con la instalación de las respectivas plantas compactas  
definidas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º):** Una vez instaladas las plantas, los propietarios deberán solicitar la  
----- correspondiente inspección a la autoridad competente para  
acreditar su cumplimiento.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-055-S-2012).-**

ES COPIA  
omm

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén:  
Dr. MARCOS AGOSTIN SPINA  
Secretario Ejecutivo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1880  
Fecha 06/07/2012

Ordenanza Municipal N° 22679 1209d  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-055-S-12